



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de INCELLCO S.A.S. contra MAURICIO ANTONIO JOSE MOYANO PACHON. Exp. 11001-41-89-039-2021-00310-00<sup>1</sup>.

Muy a pesar de que la presente demanda ya fue inadmitida, lo cierto es que, para que la obligación se haga plenamente exigible, el demandante deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al clausulado acordado en el contrato de promesa de compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula No. 307-71597, obrante a folio 4 C-1 del expediente digital, más precisamente la asistencia a la notaria en la fecha señalada.

Lo anterior dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de rechazo.

**Notifíquese<sup>2</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 17 **hoy** 17 de febrero de 2021.  
La secretaria,  
**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22109c99296004d023acd8a369237a308571ac5d7a47deda2da84828bc96ec7c  
Documento generado en 15/02/2021 10:51:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.